

Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2023

BDNS (Identif.):682578

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682578>)

Extracto del Acuerdo de 17 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, destinados a financiar el Plan Extraordinario de Inversiones para la consolidación de la reactivación de la actividad económica y la recuperación municipal 2023.

Primero: Beneficiarios:

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo, quedando excluidos los ayuntamientos cuya población exceda de 35.000 habitantes y las Mancomunidades.

Segundo: Objeto

Concesión, en régimen de concesión directa, subvenciones de capital a Entidades Locales para la realización de inversiones nuevas consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o de reposición mediante la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases y convocatoria se encuentran dentro del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, en página web: <https://www.diputoledo.es/global/9>

Cuarto. Cuantía de la Subvención

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 18.000.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023/1610/762.27

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes siguiente a la publicación en las Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según modelo Anexo I, acompañada de la documentación a que hace referencia la Base "Decimosegunda" de la convocatoria (Documento técnico firmado por persona competente para ello (Memoria o Proyecto técnico) que contenga una explicación detallada y desglosada de la actuación a realizar, unidades de obra, presupuesto detallado y planos que posibilite la ejecución de la actuación cuya redacción es responsabilidad de la Entidad Local solicitante, sin el cual no será posible acceder a la subvención asignada.

La solicitud se podrá presentar: a) A través de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección: (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios) en el apartado "Solicitud de Propósito General"; b) A través del ORVE; c) En cualquier otro Registro previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Plazo para autorizar el gasto: antes del 31 de diciembre de 2023

Plazo de cumplimiento de condiciones (ejecución de la inversión y aprobación de las restantes fases de ejecución del gasto): 30 de noviembre de 2024

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 17 de marzo de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-1874